DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.19230
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5414097

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Alcaldía Local de Santa Fe
CAT	18	**MÓVIL:**	9	
FECHA:	2 de abril de 2023	**HORA:**	08:40	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	Tramo vial Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 23 B Coordenadas 4°36´26,70" N – 74°3´50,06" W	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 101524,47 Y: 101238,18		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Parque Nacional Oriental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m²		
UPZ:	92 – La Macarena	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	8	**MENORES**	2
CHIP:	-	**PREDIOS EVALUADOS**			-		
AREA INSPECCIONADA	640m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48832		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

En atención al evento sire 5414097, se reportó como localización el predio de la Carrera 3 Este No. 23 - 60; no obstante, en la verificación realizada en campo se identifica la zona evaluada en las coordenadas aproximadas 4°36´26,70" N – 74°3´50,06" W en el Tramo vial de la Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 23 B. Por lo anterior, para el presente informe se identificará como "polígono evaluado".

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe, donde se localiza el polígono evaluado, según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), presenta categorización de Amenaza Media por movimientos en masa (ver figura 1) y Amenaza Baja por Avenidas Torrenciales y/o inundaciones.

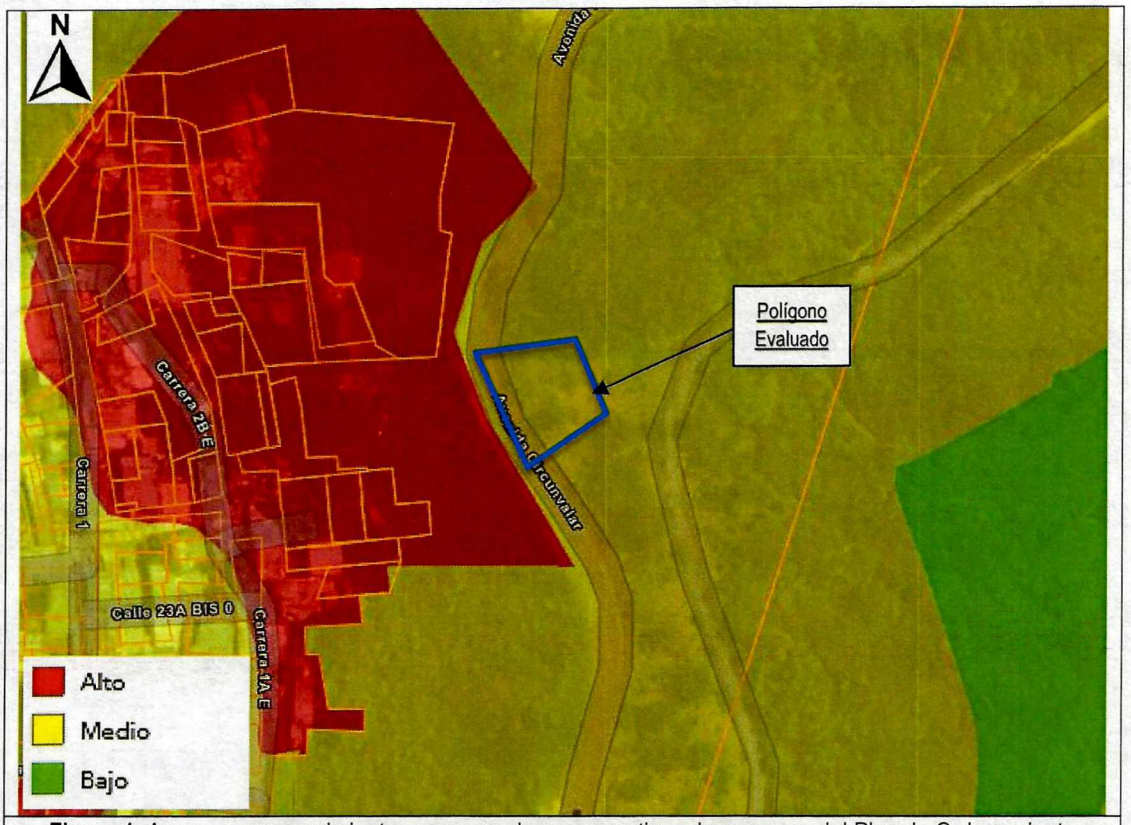


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021)

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del polígono evaluado se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para esta zona no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Evento SIRE 5414097 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día dos (2) de abril de 2023, al tramo vial sobre la Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 23 B en las coordenadas aproximadas 4°36´26,70" N – 74°3´50,06" W, en el sector catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe, tal y como se muestra a continuación en la Figura 2.

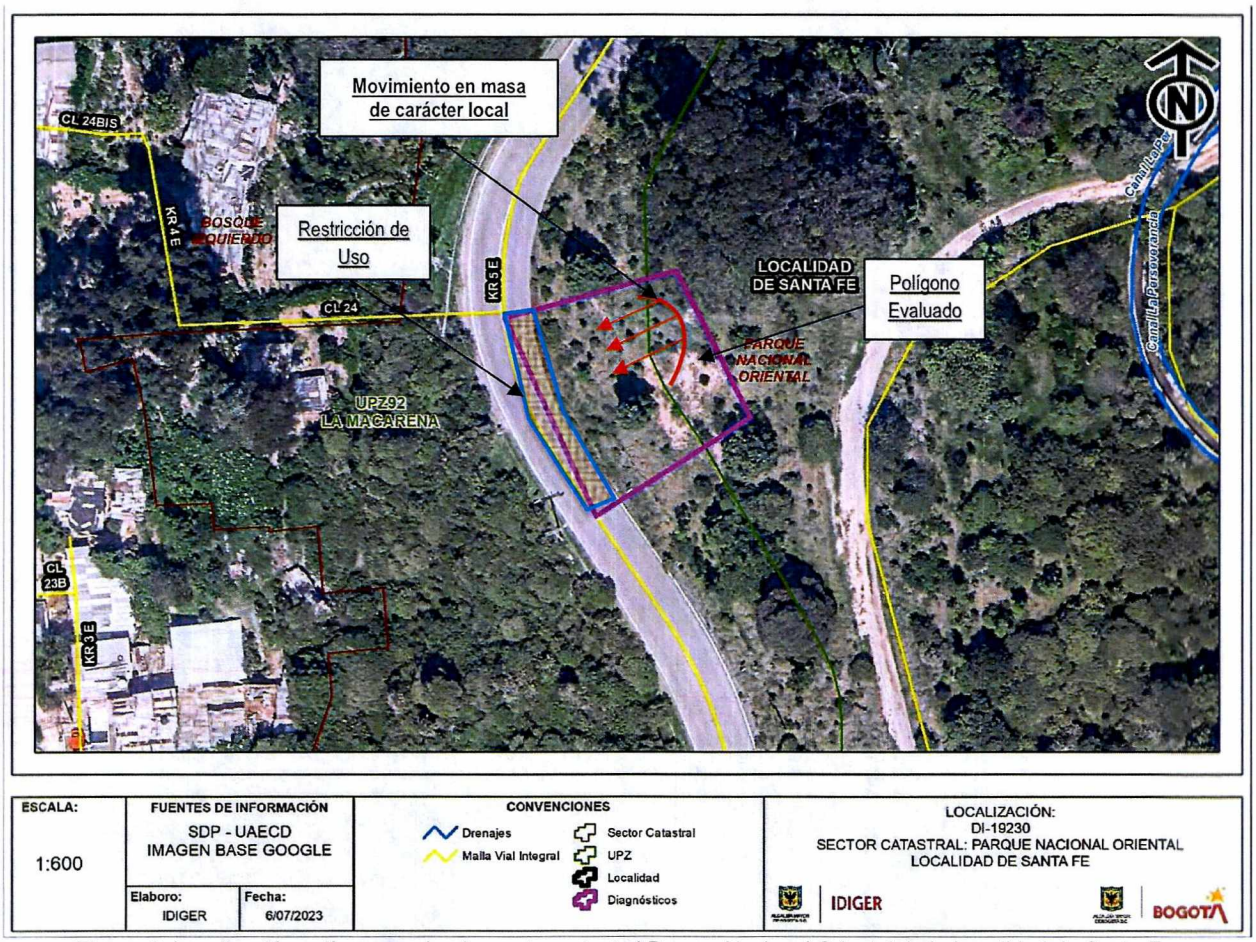


Figura 2. Localización polígono evaluado, sector catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al polígono evaluado en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe, se identificó que el sector corresponde con un talud vial de aproximadamente 15 m de altura en una zona de pendiente moderada, conformado principalmente por areniscas. Identificando, en la parte baja del talud la vía vehicular en pavimento de la Avenida Circunvalar (Carrera 5 Este) que cuenta con dos carriles y un sentido de circulación (Norte – Sur), y en la parte media y alta se localiza una zona con vegetación e individuos arbóreos de menor tamaño (ver fotos 1 y 2).

El evento de emergencia se atiende el día 02 de abril de 2023, determinado por un movimiento en masa de carácter local en la parte media del talud de aproximadamente 15m^3, de los cuales aproximadamente 4m^3 se depositan en el costado oriental de la vía vehicular localizada en la parte baja del talud (Avenida Circunvalar), identificando un escarpe principal de 60cms y 10m de longitud aproximadamente (ver fotos 3 - 6). Es importante mencionar, que no se identifican afectaciones adicionales en la verificación realizada en las zonas aledañas ni en la vía vehicular.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características del movimiento de suelo evidenciado, se considera que las causas se pueden asociar a la ausencia de medidas de protección y/o estabilización y a la falta de manejo de aguas de escorrentía superficiales y subsuperficiales en el talud evaluado No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:

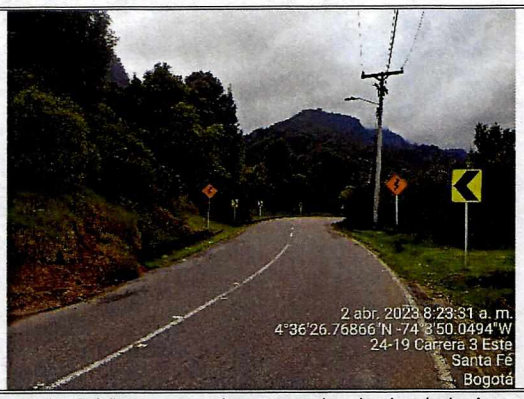


Foto 1. Vista general zona evaluada desde la Av. Circunvalar sentido norte - sur



Foto 2. Vista general talud evaluado desde la Av. Circunvalar desde el costado sur.

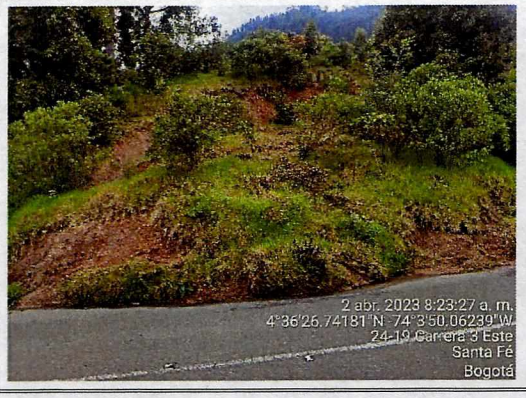


Foto 3. Movimiento en masa de carácter local



Foto 4. Vista movimiento en masa de carácter local sentido norte - sur





Foto 5 y 6. Vista escarpe principal del movimiento en masa de carácter local.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados los predios evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Tramo vial sobre la Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 23 B coordenadas 4°36´26,70" N – 74°3´50,06" W	-	Talud	Talud vial	0	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Compromiso en la funcionalidad de la vía vehicular de la Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 23 B coordenadas 4°36´26,70" N – 74°3´50,06" W

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Aumento del movimiento en masa de carácter local, lo que eventualmente podría generar afectaciones en la totalidad de la vía vehicular de la Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 23 B coordenadas 4°36´26,70" N – 74°3´50,06" W, que se localiza en la parte baja de la zona evaluada.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del talud de vial y vía vehicular de la Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 23 B, coordenadas 4°36´26,70" N – 74°3´50,06" W, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe.

- Recomendación de restricción de uso del costado oriental del tramo vial vehicular de la Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 23 B coordenadas 4°36´26,70" N – 74°3´50,06" W, Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe, en una longitud de 20m y un ancho de 3m.

Tabla 2. Relación de Actas emitidas en el Evento Sire 5414097

FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	PREDIO	TIPO DE FORMATO
10417	Alcaldía Local de Santa Fe	Tramo vial Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 23 B coordenadas 4°36´26,70" N – 74°3´50,06" W	Restricción de uso en una longitud de 20m y un ancho de 3m costado oriental de la vía

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad del talud evaluado en las coordenadas 4°36´26,70" N – 74°3´50,06" W, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe, se encuentra comprometida en la actualidad por el movimiento en masa de carácter local evidenciado; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar (como sismo).

- La funcionalidad del costado oriental del tramo vial vehicular de la Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 23 B coordenadas 4°36´26,70" N – 74°3´50,06" W, localizada en la parte baja del talud evaluado, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe; se encuentra comprometida en la actualidad por el movimiento en masa de carácter local evidenciado; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar (como sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Santa Fe y a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, desde su competencia garantizar la restricción de uso de la vía vehicular Avenida Circunvalar a la altura de la Calle 23 B en las coordenadas 4°36´26,70" N – 74°3´50,06" W, localizada en la parte baja del talud evaluado en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe, en una longitud de 20m y un ancho de 3m, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud evaluado y que en lo posible no se permita el paso de vehículos y peatones por la zona, hasta tanto se adelanten las acciones pertinentes para garantizar las condiciones de funcionalidad.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, desde su competencia adelantar las acciones necesarias para la mitigación, protección y/o estabilización del talud

evaluado, en el Sector Catastral Parque Nacional Oriental de la Localidad de Santa Fe, con las respectivas medidas complementarias para el manejo de aguas superficiales y subsuperficiales. Dichas acciones, deberán ser definidas a partir de un estudio geotécnico detallado e implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:_____ Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma:_____ Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC